



MARTES 02 DE AGOSTO DE 2022

PERMANENTE

GACETA NO. 18





DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA

MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES

RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE

RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ RICARDO LÓPEZ

PESCADOR

VOCAL SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA VOCAL PROPIETARIA: SANDRA LILIA AMAYA

ROSALES

VOCAL SUPLENTE: OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

2





LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO3
ORDEN DEL DÍA
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE FRAUDE
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 93 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CLAUSURA DE LA SESIÓN26



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO SEGUNDO PERIODO DE RECESO PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AGOSTO 02 DE 2022

ORDEN DEL DIA

10.- LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- **20.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.
- **30.- LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE FRAUDE.

(TRÁMITE)

50.- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES.

(TRÁMITE)



60.- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 93 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

70.- AGENDA POLÍTICA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

8o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. CELSH-LXV/11/2022 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, COMUNICANDO ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL 30 DE JUNIO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO DGAJEPL/10679/2022 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL ANEXA ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL Y A LA LIGA BBVA MX A REFORMAR Y/O MODIFICAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PARTIDOS OFICIALES, PARA QUE LA SEGURIDAD EN EL INTERIOR DE LOS ESTADIOS DE FUTBOL CORRA A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PUBLICA DE CADA ESTADO Y MUNICIPIO EN CONJUNTO CON LOS ORGANIZADORES DE LOS PARTIDOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 41-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE REMITEN EXPEDIENTE DEL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SU



	PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO, COMO INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 43-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE REMITEN EXPEDIENTE DEL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO, COMO INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 45-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE REMITEN EXPEDIENTE DEL MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO FLORENCIO RUBIO DÍAZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO, COMO INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 47-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE REMITEN EXPEDIENTE DE LA MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SU

7



TURA GACETA PARLAMENTARIA

	PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO, COMO INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 51-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE INFORMAN RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACION EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADA A LA DRA. EMMA GARIBAY AVITIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 53-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE INFORMAN RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACION EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADO AL M.J.D. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 53-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE INFORMAN RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACION EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADO AL DR. ESTEBAN CALDERON ROSAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.



TURA GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. 59-CIE-2022 ENVIADO POR LOS CC. LICENCIADOS RAMON GERARDO GUZMÁN BENAVENTE Y DANIEL MIJARES ESTRADA, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE REMITEN EXPEDIENTE DEL MAGISTRADO NUMERARIO DOCTOR EN DERECHO ALEJANDRO RAMÓN FUENTES DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO, COMO INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIOS Nos. PM-SAM-22/07-264, 265 Y 266 ENVIADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMÍ, DGO., EN LOS CUALES EMITEN OPINIÓN FAVORABLE A LOS DECRETOS 139, 154 Y 155, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, DGO, EN EL CUAL EMITEN OPINION FAVORABLE AL DECRETO No. 154, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADA DE LA C. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE FRAUDE.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de fraude, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De forma genérica y en su concepción más amplia al delito de fraude sin ningún problema se le puede describir como la acción u omisión que se utiliza para engañar a otro con la finalidad de conseguir de manera ilícita un beneficio.

También, el beneficio que se puede obtener de dicha acción antijurídica puede ser el alcanzar un lucro indebido en favor del sujeto activo.

Cabe señalar que el delito de fraude se distingue por la gran variedad de conductas que llegan a encuadrar en su tipo delictivo, por lo cual es una de los más detallados dentro de cada código penal,



tanto a nivel federal con de las entidades federativas, como es el caso del Durango, lo que se puede fácilmente confirmar con solo revisar nuestro Código Penal local vigente.

En relación con lo anterior, en el delito en comento, el sujeto activo ejecuta de manera premeditada dicha acción ilegal, por lo que es totalmente sabedor del daño que va a ocasionar.

El fraude se ha convertido en una de las más comunes formas de acceder ilícitamente a bienes ajenos.

En nuestros días, una de las variedades para cometer ese delito se ha ejecutado a través del engaño a personas que pretenden constituirse como ahorradores, a los cuales se les promete un beneficio que difícilmente podrían alcanzar en instituciones bancarias, debido al alto o muy alto rendimiento que se les promete.

El atractivo que representa un incremento considerable de su capital en un tiempo mínimo en comparación con las tasas, porcentajes y plazos legales, resultan un aliciente para cualquier persona, pero sobre todo para aquellas que se encuentren en una situación de necesidad.

Para lo anterior, es necesario contar con gran cantidad de inversionistas que cubran los beneficios de los primeros en tiempo, de lo cual se valen los defraudadores para aparentar la veracidad de lo ofertado inicialmente, lo cual se conoce como esquema de fraude piramidal o algunos otros lo denominan como esquema de reclutamiento.

Dicho sistema en nuestros días no se encuentra previsto como acto delictivo, de manera que pueda ser sancionado de forma efectiva o incluso más elevada que la correspondiente al fraude genérico.

Dada la naturaleza de la conducta antijurídica, por la cantidad de personas a las que se llega a perjudicar y por el total de los montos en numerario que se llegan a manejar, el perjuicio llega a ser muy alto, por lo que consideramos debe ser sancionado de manera ejemplar y con mayor penalidad que al genérico del delito en mención.

Para lo anterior es menester establecer dicha modalidad como una agravante dentro de la hipótesis respectiva que señale la legislación penal de nuestro Estado.

Usando el capital de nuevos inversionistas o ahorradores para el pago de los que participaron antes que estos últimos y aparentar que el sistema es funcional y seguro, es una manera de fraude en la que se llega a perjudicar a cientos de personas, pues tarde o temprano la cantidad en numerario



aportada por los nuevos ahorradores no será suficiente para soportar a los que aportaron su patrimonio primeramente.

Debido a lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la inclusión de un segundo párrafo a la fracción XXVI, del artículo 211, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para aumentar la pena respectiva hasta en una mitad, lo que podría alcanzar un máximo de 18 años de prisión dependiendo del valor de lo defraudado, cuando se utilicen esquemas de reclutamiento de dos o más personas o esquema piramidal para recibir dinero o valores por concepto de ahorro o inversión y se ofrezca a cambio el ingreso a un sistema formal o informal de inversión en el que se generaría a favor del inversor intereses de lo entregado y no se haga entrega de los mismos, así como de la cantidad ahorrada o invertida en el plazo convenido.

Derivado de todo lo anteriormente manifestado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 211...

I a la XXV...

XXVI. Al que reciba dinero, valores o cualquier otra cosa por concepto de ahorro o inversión y ofrezca a cambio el ingreso a un sistema formal o informal de ahorro o de inversión en el que se generaría a favor del ahorrador o inversor intereses o rendimientos de lo entregado, cuando no haga entrega de los intereses o rendimientos pactados, así como de la cantidad ahorrada o invertida, en el plazo pactado.





Las sanciones previstas para esta fracción, se aumentarán una mitad cuando para cometer las conductas descritas se utilicen esquemas de reclutamiento de dos o más personas o esquema piramidal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango. Dgo. a 1 de agosto de 2022





TURA GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al Código Penal Federal, en materia de ejercicio abusivo de funciones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación efectiva y legal de los recursos que se destinan a los programas de ayuda en beneficio de sectores vulnerables, en algunos casos se ha distorsionado para llegar a convertirse en prácticas de un clientelismo político.

Lo anterior da como resultado que se presenten situaciones que no son compatibles con el abatimiento efectivo de la pobreza y el progreso real de las personas a las que se destina originalmente algún programa social ejecutado a través de pensiones, becas o cualquiera otra modalidad.

Por su parte, todo servidor público debe prestar su trabajo con un interés de beneficio general, ya que para ello se le coloca en un puesto en específico que se debe ejercer de la manera más transparente y profesional.





Como lo hemos señalado en otras ocasiones, la corrupción en México ha acarreado una diversidad de consecuencias que perjudican a todos por igual, no solo a los afectados directamente, por lo que la conducta de cada mexicana y cada mexicano debe aspirar a causar el impacto más positivo en la sociedad pues, es obligación común el disminuir los índices de corrupción a su menor expresión.

Controlar o manipular los beneficios que deben llegar a la población a través del favoritismo, es una conducta que claramente atenta contra los intereses de quienes verdaderamente los requieren, pero también, atenta contra la verdadera razón para la que fueron creados o destinados, lo que perjudica a todos los implicados y a la comunidad en general.

El decidir de forma arbitraria, ilegal e improcedente para el acceso de ciertas personas cercanas, familiares o conocidos a beneficios patrimoniales o económicos, solo por el hecho de que un servidor público se encuentre en una situación de privilegio en alguna dependencia, resulta en una práctica que perjudica la vida pública de toda la sociedad.

Por su parte, dentro del Código Penal Federal, específicamente en su artículo 220, se describe el tipo penal del delito conocido como ejercicio abusivo de funciones, en el que se precisan diversas conductas ilícitas en las que puede incurrir alguna persona que realiza labores como funcionario público, entre las que se encuentran el uso de su cargo para otorgar contratos, permisos, licencias, franquicias, entre otros, para su propio beneficio económico o el de su cónyuge, hijos o parientes cercanos, por lo que consideramos necesario el que se incluya dentro de dichos actos causa de la conducta ilegal, a los apoyos de programas sociales.

El mal uso que se llega a realizar sobre recursos que se deben hacer llegar a grupos vulnerables, debe ser motivo de sanción ejemplar, sobre todo para los funcionarios públicos que tengan acceso al manejo de dichos recursos.

Por su parte, resulta evidente que las malas decisiones en materia de economía tomadas a nivel federal, han ocasionado niveles desproporcionados y considerablemente altos en relación con las últimas décadas, en los precios de alimentos y servicios indispensables para la población.

Hoy más que nunca, debido a las consecuencias ocasionadas por los altos precios que se registran en los productos de la canasta básica, por los índices particularmente elevados de la inflación y por la deficiente política económica en ese rubro, es preciso que los recursos públicos destinados para beneficio de los más necesitados, verdaderamente cumplan con la finalidad para la que fueron originalmente otorgados.



Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la reforma del artículo 220 del Código Penal Federal, para incluir los apoyos de programas sociales, dentro de las causas por las que los funcionarios públicos puedan ser sancionado al obtener, para sí mismo o para sus familiares cercanos, un beneficio ilegal.

Derivado de lo manifestado, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 220, del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 220. Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I. El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, **apoyos de programas sociales**, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

II...

. . .

. . .

• • •





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

At entamente

Victoria de Durango, Dgo. a 1 de agosto de 2022.





TURA GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 93 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lengua de señas es la lengua natural de las personas sordas, a diferencia del lenguaje oral, la lengua de señas se basa en las expresiones faciales y en diversos movimientos de las manos, en los brazos y el cuerpo.

Cada país tiene su propio lenguaje de señas, y en el caso de nuestro país, la Lengua de Señas Mexicana es la que utilizan las personas sordas. Debido a la diversidad de lenguas del país, han surgido lenguas de señas emergentes en diversas comunidades indígenas.

La Lengua de Señas Mexicana, posee su propia gramática, está compuesta por signos visuales con estructura lingüística propia con la cual la comunidad sorda comunica, articula y expresa sus pensamientos y emociones, esto permite desarrollar capacidades cognitivas y de sociabilización, no solamente en la comunidad, sino con las personas oyentes que tengan la disposición de aprender.



Por otra parte, en nuestro país lamentablemente las personas con discapacidad quedan en una extraña área gris y la comunidad sorda es aún más invisible.

Es por eso que para que la Lengua de Señas Mexicana sea accesible, requiere talleres o clases desde la educación básica, asi como enseñar cualquier otra materia, pues es un error pensar que solo las personas con familiares sordos deben de aprender a comunicarse en esta lengua.

Aprender Lenguaje de Señas Mexicana nos sensibiliza hacia la comunicación e inclusión de las personas sordas, además a nivel cerebral y creativo, nos brinda muchas herramientas de entendimiento y comunicación.

Según cifras de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, hecha en el 2018, 7.7 millones de personas tienen discapacidad de las cuales 12.1% son sordos, es decir 694 mil 451 personas padecen esta discapacidad.

Pese a ello, en el país solo hay 40 intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicana certificados por el Comité Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales que pertenecen a la Secretaria de Educación Pública, pues la mayoría de quienes dominan esta lengua son personas con familiares sordos, lo que refuerza la idea de que la comunidad sorda esta tan olvidada que la comunicación se considera un quehacer familiar.

Por otra parte, en la Convención de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, donde México es parte desde el 2007, se reconoce que existe un enorme reto para integrar a las personas con distintos tipos de discapacidad, debido a que enfrentar un entorno hostil que evita su participación plena y efectiva en la sociedad. La principal razón es debido a que el Estado no garantiza la existencia de instituciones hechas para que todas las personas, sin importar sus condiciones físicas, puedan interactuar con ellas

En el caso de nuestro país, las únicas instituciones encargada de atender a las personas con discapacidad auditiva son los Centros de Atención Múltiple, pertenecientes a la SEP, donde se atienden a alumnos con distintas discapacidades; lamentablemente, estos centros atienden distintos tipos de discapacidad por lo que no hay una metodología adecuada específica para el trato de personas con discapacidad auditiva.



Por su parte, La falta de acceso a la educación inevitablemente restringe el acceso al trabajo a personas de este grupo vulnerable. Únicamente 3 de cada 10 jóvenes sordos obtienen recursos para vivir mediante un trabajo fijo. Es decir, el 67% tiene que buscar ingresos por otros medios, como lo son programas de gobierno, pensiones, renta de inmuebles o cualquier otra forma. En los adultos, la mitad de la población sorda no cuenta con recursos propios.

Es por ello, el rezago educativo, como se puede observar, tiene consecuencias fatales para este grupo poblacional. Es por eso de suma importancia que las instituciones del Estado mexicano presten atención y respondan de forma específica las necesidades de las personas con diversas discapacidades, en este caso a las personas sordas.

De aquí nace la necesidad de que, en nuestro marco normativo, se fomente el aprendizaje del Lenguaje de Señas Mexicano, necesitamos que desde pequeños nuestras, niñas, niños y adolescentes desarrollen esta habilidad, aprender Lenguaje de Señas Mexicana nos sensibiliza hacia la comunicación e inclusión de las personas sordas, además a nivel cerebral y creativo, nos brinda muchas herramientas de entendimiento y comunicación.

Es por eso que el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos necesario fomentar el aprendizaje del Lenguaje de Señas Mexicana en los niveles básicos de primaria y secundaria de nuestros Duranguenses.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente; PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE REFORMA EL ARTICULO 93 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, así como los conceptos y principios fundamentales de la educación ambiental, le proporcionará conocimientos

22



básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; además se fomentará el aprendizaje del lenguaje de señas mexicana también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte. Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar

ARTÍCULO 96. La Educación Secundaria fortalecerá el desarrollo integral del educando, continuará y profundizará la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica, educación ambiental y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes e inducirá la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, así como la adquisición de valores que eleven la calidad moral de la sociedad, además se fomentará el aprendizaje del lenguaje de señas mexicana.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 01 de agosto de 2022.





DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO





PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25





CLAUSURA DE LA SESIÓN

26